REPÚBLICA DE NICARAGUA · AMÉRICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 500 Ejemplares
36 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX | Managua, Lunes 31 de Agosto de 2015 | No. 164

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. Nº. 7800 6969

Decreto A. N. Nº. 7801 6969

Decreto A. N. Nº. 7802 6970

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Cristiana Monte de la Unción Santa (ACMUSAN) 6971

Estatutos Asociación de Iglesia Pentecostales del Nombre de Jesucristo en Nicaragua (AIPNJN) HECHOS 4:12" (AIPNJN) 6973

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Selectiva Nº. 048-2015 6977

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso de Licitación 6978

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Comunicado Nº. 03-2015 6978

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso 6978

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución Nº. CD-SIBOIF-901-1-AGOS4-2015 6979

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 6980

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Certificación 6985

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación de Acta 6986

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto 6988

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 6988

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN
www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7800

DECRETO DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ESTADO DE NICARAGUA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (2,335) EX TRABAJADORES CAÑEROS EXCLUIDOS Y COMPLEMENTARIOS EN EL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE LOS INGENIOS, SUSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2014 Y AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EMISIÓN DE BONOS DE CUMPLIMIENTO

Artículo 1 Ratifíquese el Acuerdo Marco de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua y dos mil trescientos treinta y cinco (2,335) ex trabajadores cañeros excluidos y complementarios en el proceso de privatización de los Ingenios; firmado el día 25 de junio de 2014, entre el Procurador General de la República, en representación del Gobierno de la República de Nicaragua, y los representantes de la Asociación de Ex Trabajadores Cañeros de Nicaragua (ASOCAN), mediante el cual el Estado de la República de Nicaragua acordó restituir a dos mil doscientos ochenta y dos (2,282) ex trabajadores cañeros pertenecientes a la Asociación de Ex Trabajadores Cañeros de Nicaragua (ASOCAN), el mismo derecho otorgado a los cuatro mil noventa y cuatro (4,094) ex trabajadores cañeros de la Sociedad Civil de Cañeros Unidos (SOCCU) en el año 2012, y por el mismo monto de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América (U$ 3,000.00), conforme lista oficial verificada por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); los cuales serían entregados de manera escalonada en un período no mayor a tres años calendarios, ni menor a dos años.

Artículo 2 Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Marco de Entendimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley N°. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003, en lo que sea aplicable; se autoriza la constitución de Deuda Pública Interna y la emisión de Bonos de Cumplimiento, hasta por la suma de Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (U$ 6,846,000.00), por su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial, a ser cancelados bajo la siguiente modalidad:

1) Emisión de un (1) Bono de Cumplimiento por Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (U$ 6,846,000.00), en el tercer trimestre del año dos mil quince.

2) Pago del Bono de Cumplimiento por Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (U$ 6,846,000.00) en el primer semestre del año dos mil dieciséis.

Artículo 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón,** Presidenta por la ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 79-2015 del 1 de junio de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 113 del 18 de junio de 2015, el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 13 de julio de 2015 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo N°. 3484/BL-NI por un monto de Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 55,000,000.00) para financiar el "Programa de Integración Fronteriza", el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo anteriormente relacionado el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorga a la República de Nicaragua un préstamo por la suma de Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 55,000,000.00), para financiar el "Programa de Integración Fronteriza", integrado por dos fuentes: a) Financiamiento del Capital Ordinario (CO): Treinta y Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 33,000,000.00) a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, con una tasa de interés basada en LIBOR para cada trimestre, más el margen de costo calculado del Capital Ordinario vigente en la fecha de determinación para cada trimestre expresado en términos de porcentaje anual; una Comisión de Crédito a un porcentaje establecida por el Banco periódicamente y en ningún caso, podrá exceder del 0.75% por año; b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE): Veintidós Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$22,000,000.00) a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, se amortizará mediante un único pago que deberá efectuarse a los cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato, se pagará una tasa de interés del 0.25% anual.

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), tiene una concesionalidad de 41.64% aproximadamente, y están en armonía con los "Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público del año 2015", Decreto N°. 35-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 131 del 15 de julio de 2014, con los objetivos propuestos en la "Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015", Decreto N°. 45-2012 publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre de 2012, y con lo establecido en la Ley N°. 477, "Ley General de Deuda Publica" y su Reglamento, artículo 50,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

numeral 3, Decreto N°. 2-2004, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7801

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 3484/BL-NI, SUSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2015 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 3484/BL-NI, suscrito el 13 de julio de 2015, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 55,000,000.00), para financiar el "Programa de Integración Fronteriza", el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 88-2015 del 8 de junio de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficinal N°. 112 del 17 de junio de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 13 de julio de 2015 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo N°. 3493/BL-NI por un monto de Sesenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 65,000,000.00) para financiar el "Programa para Fortalecer el Sector Eléctrico en Nicaragua – Segundo Préstamo", el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo anteriormente relacionado el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorga a la República de Nicaragua un préstamo por la suma de Sesenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 65,000,000.00), para financiar el "Programa para Fortalecer el Sector Eléctrico en Nicaragua – Segundo Préstamo", integrado por dos fuentes: a) Financiamiento del Capital Ordinario (CO): Treinta y Nueve Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 39,000,000.00) a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, con una tasa de interés basada en LIBOR para cada trimestre, más el margen de costo calculado del Capital Ordinario vigente en la fecha de determinación para cada trimestre expresado en términos de porcentaje anual; una Comisión de Crédito a un porcentaje establecida por el Banco periódicamente y en ningún caso, podrá exceder del 0.75% por año. b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE): Veintiséis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 26,000,000.00), a cuarenta (40) años de plazo, incluyendo cuarenta (40) años de gracia, se amortizará mediante un único pago que deberá efectuarse a los cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato y se pagará una tasa de interés del 0.25% anual.

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2015, Decreto N°. 35-2014, publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 131 del 15 de julio de 2014, con los objetivos propuestos en la "Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015", Decreto N°. 45-2012, publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre de 2012, con lo establecido en la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y con el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7802

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 3493/BL-NI, SUSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2015, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA FORTALECER EL SECTOR ELÉCTRICO EN NICARAGUA – SEGUNDO PRÉSTAMO

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 3493/BL-NI, suscrito el 13 de julio de 2015, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Sesenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 65,000,000.00), para financiar el "Programa para Fortalecer el Sector Eléctrico en Nicaragua – Segundo Préstamo", a ser ejecutado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 6386 – M. 72379 – Valor C$ 1,400.00

ESTATUTOS "ASOCIACION CRISTIANA MONTE DE LA UNCION SANTA" (ACMUSAN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Goberanación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento ochenta y uno (6181), del folio número seis mil seiscientos noventa y uno al folio número seis mi seiscientos noventa y nueve (6691-6699), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION CRISTIANA MONTE DE LA UNCION SANTA" (ACMUSAN).** Conforme autorización de Resolución del primero de Julio del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Julio del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTITRES (23), Autenticado por el Licenciado Emiliano José García Matus, el día veinticuatro de junio del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DÉCIMA PRIMERA. (APROBACION DE ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros para conocer, discutir y aprobar los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados de forma unánime en los siguientes términos, los que integra y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MONTE DE LA UNCIÓN SANTA.- ARTÍCULO PRIMERO. (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN).** Que de común acuerdo y de conformidad con la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, han decidido constituir una Asociación Sin Fines de Lucro, de naturaleza religiosa. La Asociación de denominará **ASOCIACIÓN CRISTIANA MONTE DE LA UNCIÓN SANTA,** pudiéndose conocer simplemente con las siglas **"ACMUSAN".** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo abrir oficinas y filiales en el resto del país y aun fuera del mismo por disposición de sus Autoridades. Su duración será indefinida. **ARTÍCULO SEGUNDO. (OBJETIVOS):** 1. Promover y difundir el Evangelio de Jesucristo, a través de todos los medios posibles que estén al alcance de la Asociación. 2. Promover la enseñanza, la lectura y distribución de la Biblia como libro inspirado por Dios, por medio del cual Nicaragua y las Naciones conozcan el mensaje de salvación. 3. Promover actividades conjuntas y mostrar la unidad del Pueblo de Dios. 4. Fundar y construir Iglesias o templos, casas pastorales, escuelas, asilos, comedores para ancianos, niños y personas necesitadas y centros de rehabilitación que permitan el desarrollo integral de las personas. 5. Atender y visitar centros penitenciarios y hospitales llevándoles la palabra de Dios para su restauración física y espiritual. 6. Promover comunidades cristianas sanas que contribuyan a la sanidad física, mental y espiritual de nuestra sociedad en particular los sectores más sufridos a través de ministerios especiales. 7. Desarrollar proyectos de auto sostenibilidad y de proyección social de la Asociación para el alcance de su misión. 8. Establecer relaciones de hermandad y solidaridad con otras iglesias, organizaciones y ministerios afines sean nacionales o internacionales. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Asociación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No.147) y demás leyes de la República. **ARTÍCULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN):** Son miembros de esta Asociación, los otorgantes del presente Instrumento Público, los cuales tienen la calidad de Miembros Fundadores, y todos aquellos que admita la Junta Directiva con posterioridad, de conformidad con estos Estatutos de la Asociación, los cuales tienen la calidad de miembros activos. Así mismo habrá miembros honorarios que serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociación se hacen merecedores de tal distinción, los cuales, tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas Generales. Estos miembros honorarios serán electos por la Asamblea General con la mayoría simple de votos. Podrán ser Miembros Activos de la Asociación las personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los requisitos para ingresar serán: a) Ser mayor de 18 años; b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; c) Presentar carta de solicitud de ingreso por escrito en la que declare su intención de participar en la Asociación; d) Asistir regularmente a los servicios de crecimiento espiritual y f) acepte cumplir con el Régimen Legal de la Asociación. **ARTÍCULO CUARTO. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva. b) participar con voz y voto en la Asamblea General. c) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. De estos derechos se exceptúan los miembros honorarios. **ARTÍCULO QUINTO. (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Son deberes de los miembros: a) Cumplir y observar los Estatutos que rigen la Asociación y acatar las enmiendas que fueren hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General. b) Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de las mismas. c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias. d) Colaborar con la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos. **ARTÍCULO SEXTO. (PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) por causa de muerte; b) por destino desconocido por más de tres meses; c) por actuar en contra de los objetivos de la Asociación, d) por renuncia escrita, misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de Secretaría, e) por sentencia que conlleve pena de interdicción civil; f) por inasistencia injustificada a por lo menos tres reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva, g) por ausencia injustificada a por lo menos tres reuniones de Asamblea General legalmente convocada, h) por expulsión, por votos concurrentes de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. i) Por promover el desorden durante las reuniones o actividades de la Asociación; j) Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga análoga a las Asambleas, Reuniones y demás actividades que desarrolle la Asociación. k) Por falta de respeto a las autoridades de la Asociación. **ARTÍCULO SÉPTIMO. (ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN):** Los órganos de Dirección de la Asociación son: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. La Junta Directiva es

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. Los integrantes de la Junta Directiva electos por la Asamblea General deben ser miembros activos de conformidad a lo establecido por los Estatutos, los que serán electos para un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos en los cargos. **ARTÍCULO OCTAVO. (LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS):** La Asamblea General de Miembros es el órgano máximo de la Asociación y estará compuesta por la mitad más uno del total de los miembros. Habrá dos tipos de Asamblea: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año. Serán celebradas Sesiones Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito al menos la cuarta parte de los miembros. En la convocatoria la Junta Directiva señalara por lo menos con siete días de anticipación: lugar, día y hora de las reuniones. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se consideraran constituidas en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de los miembros, de no reunirse el mínimo indicado, se reunirá con el número de miembros presentes una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos se tomaran por mayoría simple de los votos presentados. En las Asambleas Extraordinarias, solo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA):** Son atribuciones de Asamblea General Ordinaria: a) Elegir La Junta Directiva. b) Oír y aprobar los informes del Presidente y el Tesorero. c) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los miembros. d) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados a la Junta Directiva. e) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. f) Aprobar la pérdida o cancelación de membrecías d) Todas las demás que las leyes y Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DECIMO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA):** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta directiva; b) Reformar Estatutos y Reglamentos de la Asociación; c) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. d) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. (DE LAS VOTACIONES):** Para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva en las Asambleas Generales y para la votación en la toma de decisiones se observara el sistema de votación secreta y la elección se hará por mayoría relativa, o sea, la mitad más uno. La elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, se hará en forma individual e independiente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. (DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque o se lo solicite por escrito un número no menor de dos miembros. Sera convocado por el Secretario mediante circular, o llamada telefónica, o cualquier otro medio electrónico según lo estime más conveniente, con no menos de cinco días hábiles de anticipación. Formaran quórum con tres de sus miembros, y sus acuerdos se tomaran por mayoría simple, de los votos presentes, con la salvedad de las excepciones que señala la ley o estos Estatutos. Todas las decisiones serán consignadas en el libro de actas, serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de la Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentara el Presidente, sin perjuicio de que cualquier miembro de la Junta Directiva pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes. En las Sesiones Extraordinarias únicamente se conocerán asuntos incluidos en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines. b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente. c) Convocar a Asambleas Generales a través del secretario. d) Nombrar las comisiones que estime oportuno y necesario, de las cuales podrá formar parte cualquiera de los miembros. e) Establecer, supervisar y fiscalizar las actividades de la Asociación. f) Nombrar, sustituir y destituir al personal administrativo para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno. g) Conocer del ingreso de nuevos miembros, y acordar su separación y expulsión conforme lo señalan estos Estatutos. h) Aprobar o desaprobar el presupuesto anual de la Asociación que presente el Tesorero. i) Emitir y aprobar los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. j) Todas las demás funciones que la ley y estos Estatutos le señalen. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO. (DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Representar a la Asociación en todos los actos en que ésta sea invitada a participar. c) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, como también los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. d) Presidir los debates en las Asambleas o en las sesiones de la Junta Directiva, dentro del mayor orden posible, y con apego a las normas que establecen los Estatutos y la prudencia. e) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de la asamblea y de las demás sesiones de la Junta Directiva f) firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en su orden e importancia ameriten. g) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le impongan y confieran. El Presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma con autorización expresa de la Asamblea General de Miembros. **ARTÍCULO QUINTO CUARTO. (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE):** El vicepresidente, aparte de los derechos y obligaciones que como miembro le corresponden, sustituirá al presidente durante sus ausencias, teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que este mientras lo sustituye. Sera llamado al ejercicio del cargo por el secretario. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades que el presidente cuando actúe en sustitución por su ausencia temporal, o por delegación de este, con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. Deberá además, colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne, con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO):** El secretario de Junta Directiva será el encargado de elaborar las actas de las Asambleas y de las Juntas Directivas, y de firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas de acuerdo a lo que establecen los Estatutos. Serán además funciones suyas: a) Ordenar el trabajo de las actas y nominas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas. b) Abrir y dar lecturas a la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y transmitirla a los demás lo más pronto posible. c) Llevar en perfecto orden los libros de actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva y el libro de registro de miembros. d) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita como Junta Directiva. e) Firmar las

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros activos. f) Todas las demás propias de su cargo señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. (ATRIBUCIONES DEL TESORERO):** El tesorero de la Asociación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la entidad. b) Autorizar o no los gastos que la Asociación realice. c) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesaria, y firmar en forma mancomunada con el Presidente o vicepresidente autorizado al efecto, los cheques y pagos que la Asociación emita. d) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible. e) Preparar el presupuesto anual de la Asociación, que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Asociación durante el año que corresponde, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo periodo. g) Ordenar cuando lo estime conveniente, las auditorias de los fondos de la Asociación, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva. h) Cualquier otra propia de su cargo, o que la ley o estos estatutos leimpongan. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. (ATRIBUCIONES DEL FISCAL):** Son funciones del fiscal las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del Acta Constitutiva, del Estatuto, de los Reglamentos internos que se creen; así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. (DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS):** Las reformas totales o parciales de estos Estatutos deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada para tal efecto. Las reformas propuestas, para ser aprobadas, requerirán al menos de las dos terceras partes de los Miembros presentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. (DEL PATRIMONIO):** El patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte voluntario de los Miembros, por las donaciones, herencias, legados, contribuciones y subvenciones que reciba, tanto de organismos nacionales como internacionales, así como por los bienes que la Asociación legalmente adquiera. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. (ARBITRAMIENTO):** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Asociación, la Junta Directiva, o los miembros o demás funcionarios u organismos de la Asociación, por interpretación, aplicación o contravención de la Escritura Constitutiva o los Estatutos o debido a cualquier otra causa o cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia, sino será decidida y resuelta, sin recurso alguno por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** La decisión de Disolución de la Asociación será tomada por al menos el sesenta y seis por ciento de los miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: practicar una auditoria general por medio del cual una vez confirmada su situación económica y financiera, proceda a pagar los compromisos pendientes, cancelar las deudas y hacer efectivo los créditos. Los saldos que queden serán donados a cualquier otra Asociación sin fines de lucro, que se identifique con nuestros objetivos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. (NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA):** En este mismo acto una vez aprobados por unanimidad de votos presentes, los anteriores Estatutos, se proceden a hacer los nombramientos de los miembros de la Junta directiva, recayendo el nombramiento en las siguiente personas: Presidente: Gertyn de Jesús Vargas Aburto, Vicepresidente: Fernando Trinidad Ortiz Calderón, Secretario: José David Fernández Pavón, Tesorero: Martha Graciela Vargas Aburto, Fiscal: Cleotilde Del Socorro Mayorga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. (MANDATO AL PRESIDENTE):** La Junta Directiva en uso de sus facultades concede mandato generalísimo al Presidente de la Asociación, con las facultades de poder delegar en la persona que estime conveniente, para que gestione y trámite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personalidad Jurídica de la misma y su posterior inscripción en el Ministerio de gobernación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. (DISPOSICIONES FINALES):** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. La interpretación de las normas establecidas en estos Estatutos, así como de los casos o situaciones no previstas por el mismo, serán resueltas por la Junta Directiva de la Asociación. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario explique el objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las clausulas generales y especiales que contiene; de las renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas que se han hecho, de la necesidad de la solicitud y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de este instrumento ante la Asamblea Nacional para su correspondiente Decreto. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna firman ante el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) G. Vargas A.; (f) Fernando Trinidad Ortiz Calderón (Ilegible); (f) José D. Fernández (f) M. Vargas A. (f) Cleotilde Mayorga (f) E.G.M. Notario Público. --------- **PASÓ ANTE MÍ** del reverso del folio número cincuenta y dos al frente del folio número cincuenta y ocho de mi protocolo número Dos que llevo durante el presente año. Extiendo este primer testimonio a solicitud del Presidente de la Asociación Gertyn de Jesús Vargas Aburto en seis folios útiles de papel de ley, mismos que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día uno de noviembre del año dos mil catorce. (f) Emiliano José García Matus, Notario Público.

Reg. 6413 – M. 66044 – Valor C$ 1,255.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DE IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJN) HECHOS 4:12" (AIPNJN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Goberanación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento ochenta y siete (6187), del folio número seis mil ochocientos al folio número seis mil ochocientos diez (6800-6810),

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJN) HECHOS 4:12" (AIPNJN).** Conforme autorización de Resolución del seis de Julio del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Julio del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Uno (1), Autenticado por La Licenciada Lissett del Rosario Vigil Flores, el día veintisiete de junio del año dos mil quince y Escritura de Aclaración y Ampliación número (9), autenticada por la Licenciada Lissett del día veintisiete de junio del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes: **SANTOS IGNACIO GARCIA, JOSE ANTONIO DOÑA CALERO, JOSE ROBERTO CHAVEZ VELASQUEZ, HEBERTO JOSE ARAGON SOLIS, FRANKLING HERNAN ESPINOZA LIRA.** Todos reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los ESTATUTOS DE LA**"ASOCIACION DE IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJN) HECHOS 4:12 " (AIPNJN),** Que se redactan y forman parte integra de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS),** esta **"ASOCIACION DE IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJN) HECHOS 4:12 " (AIPNJN),** que abreviadamente se denominara (AIPNJN), su propósito principal es el cumplimiento a la gran comisión dada por Cristo encontrada en San Mateo 28:19-20, y la visión general de la Asociación será el gran mandamiento dado por Cristo de amar al prójimo como a uno mismo siendo esta misión y visión complementada con los siguientes fines: **Articulo 1-** La Asociación es de Naturaleza religiosa, de orientación Espiritual, sin fines de lucro, su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: **1)** Establecer Congregaciones y construir iglesias para la adoración de nuestro padre celestial. **2)** Difundir la Palabra de Dios a través de cualquier medio tanto radial, televisivo, escrito. **3)** Capacitar a líderes cristianos para la difusión del Evangelio de Cristo. **4)** Crear orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles. **5)** Establecer Institutos Bíblicos con modalidades presenciales y a distancias para capacitar a líderes cristianos que quieran prepararse para servir mejor a nuestro creador. **6)** promover ayuda humanitaria nacional e internacional -. para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. **7)** Programar e impartir educación . cristiana en todas sus modalidades **8)** Brindar atención médica y proveer medicamento a través de brigadas médicas nacional y extranjeras beneficiando a personas de escasos recursos económicos. **9)** Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en Estadios, Plaza Publicas, Parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, Predicadores, Evangelizadores tanto nacionales como Internacionales en cualquier parte del territorio nacional. **10)** Promover, ayudar y formar grupos musicales cristianos o cantantes solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro Creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los Instrumentos necesarios para las alabanzas de Dios. **11)** Desarrollar programas especiales de atención, capacitación, orientación, ayuda a la niñez, adolescencia, mujeres y hombre que les permita tener una convivencia dentro de la sociedad con armonía y amor a los demás. **CAPITULO SEGUNDO: (DENOMINACION): Articulo 2-** La Asociación se denominara **"ASOCIACION DE IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJN) HECHOS 4:12 "(AIPNJN),** que abreviadamente se denominara **(AIPNJN).** Nombre con el que desarrollara sus proyectos de carácter Civil, de orientación religiosa, sin fines de lucro. **CAPITULO TERCERO: (DOMICILIO): Articulo 3- La "ASOCIACION DE IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJN) HECHOS 4:12 "(AIPNJN),** su domicilio es el Municipio del crucero, con facultades de establecer iglesia filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional. **CAPITULO CUATRO: (DURACION) Articulo 4- La "ASOCIACION DE IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJN) HECHOS 4:12 "(AIPNJN),** tendrá una duración indefinida, y estará regulada por lo establecido en la Ley en la materia, en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO: (LOS MIEMBROS): Articulo 5- CLASES DE MIEMBROS:** La Asociación tendrá miembros Asociados, miembros activos y miembros honorarios. **Artículo 6- MIEMBROS ASOCIADOS:** serán miembros fundadores los cinco miembros que suscriba la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 7- MIEMBROS ACTIVOS:** son miembros activos de la Asociación, además de los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos de la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de sus derecho a vos y voto una vez que Ingresen a la Asociación. De igual manera las iglesias que quieran afiliarse a la misma como miembros activo para poder gozar de todos los derecho y obligaciones de los miembros. **Artículo 8)- (MIEMBROS HONORARIOS)** son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser Miembro activos y reciben un certificado de Participación. **Artículo 9- (REQUISITOS DE INGRESOS) 1-** Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, **2-** Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, **3-** Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano, **4-** Ser Aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. **5-** Cuando se trata de la afiliación de una Iglesia, la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la Junta Directiva que la componen. En cualquiera de los casos su ingreso deberá ser aceptado por la Junta Directiva Nacional de la asociación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la integran. **Artículo 10:(PERDIDA DE LA MEMBRESIA Y SU PROCEDIMIENTO):** La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes razones causas: **1-** Por renuncia ya será expresa o tácita. **2-** Por Muerte. **3-** Por actuar en contra los objetivos, fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. **4-** Por incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. **5-** Por mal testimonio ya será en su domicilio o en su iglesia. **6-** cuando uno de los Miembros de la Junta Directiva pierda su membrecía por cualquiera de las causas establecidas en los incisos anteriores, la vacante será asumida por el miembro activo que tenga más de un año de pertenecer a la Asociación y que se haya destacado en las labores dentro de la misma. **Artículo 11: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MIEMBROS DE LA "ASOCIACION DE IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJN) HECHOS 4:12" (AIPNJN). Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes Derechos: **1)** Participar con voz y votos en las reuniones y actividades de la Asociación. **2)** Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación **3)** Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. **4)** Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. **5)** Retirarse voluntariamente de la Asociación. **SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS LAS SIGUIENTES: 1)** Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen. **2)** Participar en todas las actividades que realice la Asociación. **3)** Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. **4)** Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. **5)** Cumplir con los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. **CAPITULO SEXTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA"ASOCIACION DE IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJN) HECHOS 4:12" (AIPNJN):** La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: **Artículo 12: Las Máximas Autoridades de la Asociación son: La Asamblea General y La Junta Directiva.** Las Asambleas General estará integrada de la siguiente manera: **1-** Por los miembros fundadores de la Asociación. 2- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación **Artículo 13.** La Asamblea General es el máximo Órgano de Dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El Quorum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-presidente. **articulo 15** La Asamblea General tiene las siguiente atribuciones: **a)** Aprobación del informe anual; **b)** Aprobación del Informe financiero anual de la Asociación; **c)** Reformar los presentes Estatutos ; **d)** Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación, **e)** Elegir a los Miembros de la Junta Directiva Nacional de la Asociación; **f)** Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación; **g)** Decidir sobre la expulsión y retiro de membrecía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes, **articulo 16:** La convocatoria a la Sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presente, una vez constatado el quorum, mediante votación publica o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General sean anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** artículo **20:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL integrada de la siguiente manera: 1- un Presidente, 1- un Vice-presidente, 1- un Secretario, 1- un tesorero, 1 un vocal. Que se elegirán entre los miembros de la Asociación por la mayoría simple de votos de la Asamblea General convocados para tal fin y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrá ser reelecto. **Artículo 21:** la junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días (30) y extraordinariamente cuando el Presidente o la Mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 22:** Quorum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 23:** la Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: **1)** Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. **2)** Cumplir con los Acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. **3)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. **4)** Otorgar, denegar y cancelar la membrecía de acuerdos a lo establecido en los Estatutos. **5)** Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, asi como informe y balance anual de actividades y estados financieros. **6)** proteger el patrimonio de la Asociación. **7)** Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. **8)** Elaborar propuestas del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. **9)** Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. **10)** Recibir las cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria de la Asociación, establecidos en Estatutos. **11)** Presentar el informe anual en la Asamblea General. **Articulado 24:** presidente de la Junta Directiva Nacional, los era también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: **1)** Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. **2)** Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. **3)** Refrenar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. **4)** Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. **5)** Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva nacional. **6)** Firma libradora junto con el Tesorero en todas las cuentas que sean necesaria. **Artículo 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la Asociación con autorización de la mitad más uno de los Miembros de la Junta Directiva. **Artículo 26:** Son funciones del Vice-presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, **2)** Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuesen delegado por el presidente, **3)** Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación, **4)** Administra y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. **Artículo 28:** son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: **1)** Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos, **2)** Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, **3)** Llevar control del Archivo y sello de la Asociación, **4)** Dar seguimiento a los Acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional **Artículo 28:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva nacional las siguientes: **1)** administrar y llevar el registro contable de la asociación, **2)** Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación, asi como ser firma libradora en cuentas que abra la Asociación, 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación, **4)** Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, **5)** Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesia local reporten, haciendo el deposito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **articulo 29** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: **1)** Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, **2)** Coordinar las comisiones especiales del trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; **3)** Representar a la Asociación cuando a Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **Artículo 30:** Las iglesias locales que se afilien deberán rendir . de los fondos que le asigne a Asociación para el desarrollo de proyectos. **CAPITULO . OCTAVO: (PATRIMONIO): artículo 31:** El patrimonio inicial de la Asociación se formara con un fondo inicial de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C$5,000.00, aportados por todos los miembros de la Asociación. también constituye el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

patrimonio de la Asociación: **a)** El aporte de los miembros de la Asociación, **b)** Por las donaciones que la Asociación reviva, **c)** Por los bienes que la Asociación adquiera por cualquier medio legal, **d)** Por la herencia y legados que la Asociación reciba, **e)** Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. **CAPITULO NOVENO: artículo 32: ARBITRAJE: cualquier** conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que sea conformada por miembros de la Junta Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, y dos miembros activos de la Asociación Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de Justicia. Queda prohibido a los miembros de la Asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de Arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Asociación. **CAPITULO DECIMO: Articulo 33: REFORMA DE ESTATUTOS:** los presentes estatutos se reformaran solamente a propuestas del Presidente de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 34: 1)** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. **2)** Las causas que contempla la Ley. **Artículo 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSIONES FINALES: Articulo 36:** La presente Constitución de esta organización sin fines de Lucro tienes sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligado al cumplimiento de lo aquí establecido. **Artículo 37:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno, las Leyes de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y Especiales que rigen la materia. Asi se expresaron los compareciente, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance, y transcendencia legales de este acto, el de las clausulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, asi como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí para la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las Autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que serán requeridos por asesores o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue, por la notario toda esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario que doy fe de todo lo relacionado. **(F)** ILEGIBLE S. I. GARCIA. **(F)** LEGIBLE J. A. DOÑA.C. **(F)** ILEGIBLE J. R. CHAVEZ.V. **(F)** LEGIBLE H. J . ARAGON. S. **(F)** ILEGIBLE F. H. ESPINOZA. L. **(F)** LEGIBLE – NOTARIO LISSETT DEL ROSARIO VIGIL FLORES **PASO ANTE MI** DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO UNO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCO, DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, CON SERIE "G" CON NUMERO 7774859, 7774860,7774861 Y A SOLICITUD DEL SEÑOR **SANTOS IGNACIO GARCIA** PARA QUE HAGA USO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, CON LAS SERIES "O" NUMEROS 1605020, 1605021, 1605022, 1605023, 1605024, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO Y CUARENTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **(F) LISSETT DEL ROSARIO VIGIL FLORES, Abogada y Notario Público, CSJ 15442.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE (09) ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA DE LOS ESTATUTOS "ASOCIACION DE IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJN) HECHOS 4:12 " que abreviadamente se denominara (AIPNJN).- En la Ciudad de Managua, a las cuatro de la Tarde del día veintidós de junio del año dos mil Quince.- **ANTE MI: LISSETT DEL ROSARIO VIGIL FLORES,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificada con cedula de identidad número 001-110571-0053V. Mayor de edad casada del domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día veintisiete de Marzo del año dos mil dieciséis. Comparecen: **SANTOS IGNACIO GARCIA,** casado, Pastor, mayor de edad, del domicilio del Crucero, identificado con cedula de identidad número seis, uno, seis, guion, tres, uno, cero, siete, seis, cuatro guion, cero, cero, cero, dos, Letra B (616-310774-0002B), **JOSE ANTONIO DOÑA CALERO,** casado, Coopastor mayor de edad, del domicilio del Crucero, identificado con cedula de identidad número cero, cuatro, uno, guion, uno, cinco, cero, cuatro, cuatro, nueve, guion, cero, cero, crucero, cuatro, Letra K (041-150449-0004K), **JOSE ROBERTO CHAVEZ VELASQUEZ,** casado, de oficio Obrero, mayor de edad, del domicilio del crucero, identificado con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, cero, siete, cero, seis, seis, siete, guion, cero, cero, cero, uno, Letra J (001-070667-0001 J), **HEBERTO JOSE ARAGON SOLIS,** casado, de oficio Obrero, mayor de edad, del domicilio del crucero, identificado con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, cinco, cero, seis, cinco, dos, guion, cero, cero, seis, cero, Letra W (001-150652-0060W), **FRANKLING HERNAN ESPINOZA LIRA,** casado de oficio Obrero, mayor de edad, del domicilio del crucero, identificado con cedula de identidad seis, cero, tres, guion, dos, cinco, uno, uno, siete, seis, guion, cero, cero, cero, seis, Letra G (603-251176-0006G), y que acreditan su comparecencia de miembros fundadores de la asociación que rola en escritura pública número (1) constitución de asociaciones sin fines de lucro y estatutos asociación de iglesias pentecostales del nombre de Jesucristo en Nicaragua (AIPNJN) hechos 4:12 el día seis de enero a las tres de la tarde del año dos mil quince ante los oficios notariales de la Notario Lissett del Rosario Vigil Flores, aprobada por la honorable Asamblea Nacional con el decreto 7755 Publicado en la Gaceta Diario Oficial número 108, del Día 11 de junio del año 2015 los cuales tengo a la vista ellos de común acuerdo discuten, aclarando y fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tiene suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener algún impedimento civil para celebrar el presente Instrumento Público, los que actuando por si expresan: **CLAUSULA PRIMERA (ACLARACION AMPLIACION los comparecientes: SANTOS IGNACIO GARCIA, JOSE ANTONIO DOÑA CALERO, JOSE ROBERTO CHAVEZ**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

VELASQUEZ, HEBERTO JOSE ARAGON SOLIS, FRANKLING HERNAN ESPINOZA LIRA, todos reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los CAPITULOS Y LOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS A ACLARAR Y AMPLIAR DE LA **ASOCIACION DE IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJN) Que se redactan y forman parte integra de la escritura número Uno (01) autorizada por la suscrita Abogada y Notario Público LISSETT DEL ROSARIO VIGIL FLORES, en fecha** seis de Enero a las tres de la tarde del año dos mil Quince, los cuales quedan en los siguientes términos: **(SE ACLARA EL CAPITULO QUINTO EN EL ARTICULO 9). (LOS MIEMBROS) (REQUISITOS DE INGRESOS) EL ARTICULO 9 SE DEBE LEER DE LA SIGUIENTE MANARA: 1-** Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, **2-** Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, **3-** Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano, **4-** Ser Aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. **5-** Cuando se trata de la afiliación de una Iglesia, la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la Junta Directiva que la componen. En cualquiera de los casos su ingreso deberá ser aprobado por **Asamblea general** y no por la Junta Directiva Nacional de la asociación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la integran.**CLAUSULA SEGUNDA: (SE SUPRIME SE AMPLIA DEL CAPITULO SEXTO): DE LOS ORGANOS DE GOBERNACION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJN) CAPITULO SEXTO ARTICULO 12:SE DEBE LEER DE LA SIGUIENTE MANERA:**se aclara que lamáxima autoridad es la Asamblea General y no la junta directiva siendo su máxima autoridad la Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: **1-** Por los miembros fundadores de la Asociación. **2-** Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **CAPITULO SEXTO ARTICULO 15SE DEBE LEER DE LA SIGUIENTE MANARA:** Articulo 15 La Asamblea General tiene las siguiente atribuciones: **a)** Aprobación del informe anual; **b)** Aprobación del Informe financiero anual de la Asociación; **c)** Reformar los presentes Estatutos ; **d)** Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación, **e)** Elegir a los Miembros de la Junta Directiva Nacional de la Asociación; **f)** Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación; **g)** Decidir sobre la expulsión y retiro de membrecía de los miembros y asociados activos, en cualquiera de las categorías existentes; **h)** Aprobar ingreso de nuevos miembros; **i)** Aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación. **CLAUSULA TERCERA: (SE SUPRIME Y ACLARA DEL CAPITULO SEPTIMO): ARTICULO 23: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL) SE DEBE LEER DE LA SIGUIENTE MANERA Articulo 23:** la Junta . Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: **1)** Cumplir con los fines y .Objetivos de la Asociación. **2)** Cumplir con los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General. **3)** Cumplir y hacer cumplir Los Estatutos de la Asociación. **4)** Elaborar el proyecto de presupuesto anual y Presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. **5)** proteger el patrimonio de la Asociación. **6)** Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. **7)** Elaborar propuestas del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. **8)** Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. **9)** Recibir las cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria de la Asociación, establecidos en Estatutos. 10) Presentar el informe anual en la Asamblea General. Así se expresaron los compareciente, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance, y transcendencia legales de este acto, el de las clausulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí para la presentación de esta. Y leída que fue, por la notario toda esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible S. I. García. (F)Legible J. A. DOÑA. C. (F) Ilegible J. R. CHAVEZ. (F) Legible H.J.ARAGON.S. (F) Ilegible F. H. ESPINOZA.. I. (F) Legible.- Notario Lissett del Rosario Vigil Flores.- Paso Ante MI del Frente del folio número Diecisiete al reverso del folio número Dieciocho, de mi Protocolo número cinco que llevo en el corriente año. Con la serie "G" con número 8012291,8012292. Y a solicitud del señor: SANTOS IGNACIO GARCIA para que haga uso, Libro este primer TESTIMONIO en dos hojas útiles de papel sellado de Ley con la serie "O" numero 3103269,3103270 que Firmo Sello y Rubrico en la ciudad de Managua a las cinco y cuarenta minutos de la tarde del día veintidós de junio del año dos mil quince.- (F) LISSETT DEL ROSARIO VIGIL FLORES, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO, CSJ 15442.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 6478 – M. 73764 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 048-2015

"Reproducción de Cuadernos de Trabajo N° 1, 2 I Nivel EBA y Cuadernos de Trabajo 1, 2 II Nivel EBA."

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **"Reproducción de Cuadernos de Trabajo N° 1, 2 I Nivel EBA y Cuadernos de Trabajo 1, 2 II Nivel EBA."**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal, a partir del día 31 de Agosto del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09 de Septiembre del 2015

HORA: De 08:00 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Aura Rosa Canelo Duarte, División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 6464 – M 73687 – Valor C$ 95.00

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

a) Licitación Selectiva No.055-2015 "Adquisición de Equipo de Bombeo para Equipar Estación Villa Cuba, Estelí"

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 31 de agosto del año 2015

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 6480 – M. 73818 – Valor C$ 95.00

COMUNICADO N° 03 - 2015
BASE IMPONIBLE PARA LA RETENCION EN LA FUENTE DEL IR, EN EXPORTACIÓN DE GANADO EN PIE

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 146 numerales 2 y 6; 152 numeral 3 y 223 numeral 5 de la Ley N° 562 "Código Tributario de la República de Nicaragua" y sus reformas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de Noviembre del año 2005; y de conformidad con el artículo 56 de la Ley N° 822, "Ley de Concertación Tributaria (LCT)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012, y los artículos 44 numeral 2.3 y 45 numeral 3 literal a) y párrafo penúltimo del Decreto N° 01-2013 "Reglamento de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 12 del 22 de enero del 2013.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo establecido en la LCT y su Reglamento, con el propósito de facilitar al exportador de ganado bovino en pie el pago de sus obligaciones tributarias.

COMUNICA:

PRIMERO: en todo acto de exportación de ganado bovino en pie, efectuado por personas naturales, será de obligatorio cumplimiento presentar ante el Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX) y la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGSA), el correspondiente recibo fiscal en original, que soporte el pago de la retención para su debida verificación a través de la página web de la DGI y su registro.

SEGUNDO: para el cálculo de la retención en la fuente a cuenta del IR del 3%, se establece como base imponible **US$1.87** (UN DÓLAR CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) o su equivalente en moneda nacional, por kilogramo de cabeza de ganado bovino en pie para exportación.

TERCERO: la retención establecida será pagada por el productor exportador o el comercializador exportador en cualquier Administración de Rentas del país en moneda nacional, al tipo de cambio oficial, fijado por el Banco Central de Nicaragua respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, vigente a la fecha del pago.

CUARTO: el valor promedio establecido por kilogramo de ganado bovino en pie para la exportación, establecido en el Ordinal Segundo de este comunicado, estará vigente hasta el 31 de enero de 2016 y será revisado y actualizado semestralmente.

QUINTO: el presente comunicado deroga al COMUNICADO 02-2015, y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de agosto de 2015.

(F) MARTÍN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 6474 – M. 73720 – Valor C$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-61-219-15**, cuyo objeto es: **"Adquisición de computadoras Portátiles".** Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **31 de Agosto del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 6391 – M. 65547 –Valor C$ 285.00

Resolución N° CD-SIBOIF-901-1-AGOS4-2015
De fecha 04 de agosto de 2015

NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 14 Y 50 DE LA NORMA SOBRE SOCIEDADES ADMINISTRADORAS Y FONDOS DE INVERSIÓN

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 8 de agosto de 2014, este Consejo Directivo aprobó la Norma sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (Norma SAFI), contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-847-1-AGOST8-2014, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 180, del 24 de septiembre de 2014.

II

Que resulta necesario reformar el artículo 14 de la referida norma con el objeto de especificar cuál es el fin de la cobertura de recursos propios requerida a las sociedades administradoras de fondos de inversión contenida en dicho artículo, así como las causales para hacer efectiva esta cobertura, y su forma pago.

III

Que el artículo 104 de la Ley N° 587, Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222, del 15 de noviembre del 2006, prohíbe a los fondos de inversión inmobiliarios, con el fin de proteger a los inversionistas de eventuales conflictos de interés, la compra de activos inmobiliarios o de sus títulos representativos, cuando estos procedan de los socios, directivos o empleados de la sociedad administradora o de su grupo financiero o unidad de interés económico.

IV

Que la prohibición antes mencionada aplica para la compra de activos inmobiliarios a las personas naturales o jurídicas indicadas en el Considerando anterior, no así para la venta de dichos activos por parte de los fondos, a la referidas personas; por lo que procede hacer esta aclaración en el artículo 50 de la Norma SAFI indicando los requisitos a cumplir por la sociedad administradora para evitar posibles conflictos de interés.

V

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a las facultades establecidas en el artículo 6, literal b) y artículo 208, de la Ley de Mercado de Capitales.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-901-1-AGOS4-2015

NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 14 Y 50 DE LA NORMA SOBRE SOCIEDADES ADMINISTRADORAS Y FONDOS DE INVERSIÓN

PRIMERO: Refórmense los artículos 14 y 50 de la Norma sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-847-1-AGOST8-2014, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 180, del 24 de septiembre de 2014, los que se leerán así:

"Artículo 14. Cobertura por el riesgo de gestión.- Con el fin de respaldar los compromisos contraídos con los partícipes de los fondos, las sociedades administradoras deben mantener recursos propios disponibles en efectivo, en depósitos a la vista y depósitos de ahorro, en valores de oferta pública de emisores nacionales o extranjeros, y en activos fijos. Las inversiones de dichos recursos deben respetar sanos principios de diversificación, adecuada gestión de riesgo y ser valoradas de conformidad con la normativa de contabilidad respectiva.

Los recursos propios de las sociedades administradoras serán equivalentes al monto que resulte mayor entre los dos parámetros siguientes:

a) El capital social mínimo.

b) El monto correspondiente a la cobertura del riesgo generado por la administración de los fondos en una proporción del uno por ciento (1%) del valor del activo neto de los fondos de inversión que administren.

Las exigencias de recursos propios se computan a fin de mes y la base de activos netos para el cómputo es el promedio de los activos administrados en el mes.

Los recursos propios deberán ser utilizados, parcial o totalmente, para responder por incumplimientos contractuales declarados judicialmente, de la sociedad administradora con los partícipes de los fondos que administra; o en caso que la sociedad incurra en negligencia comprobada en el desarrollo de sus actividades que ocasionen perjuicio al fondo de inversión.

En caso de utilizarse estos recursos, se pagará a los perjudicados de manera proporcional al número de participaciones que estos posean en el fondo, quedando la sociedad administradora obligada a su inmediata reposición, con el fin de mantener el monto establecido en este artículo."

"Artículo 50. Prohibiciones para la compra y venta de activos.- Los socios, directores y empleados de una sociedad administradora de fondos de inversión y de su grupo financiero o de unidades de interés económico, no pueden adquirir valores, directa ni indirectamente, de los fondos, ni venderles valores propios. Por otra parte, los fondos de inversión inmobiliarios y de desarrollo inmobiliario no podrán comprar activos inmobiliarios o sus títulos representativos, cuando estos procedan de los socios, directivos o empleados de la sociedad administradora o de su grupo financiero o unidad de interés económico.

En los casos en que el prospecto establezca la venta por cuenta de los fondos de inversión inmobiliarios y de desarrollo inmobiliario, de activos inmobiliarios a socios, directivos o empleados de la sociedad administradora o de su grupo financiero o unidad de interés económico, la sociedad debe revelarlo en dicho documento, identificando los mecanismos que ésta utilizará para procurar la independencia en la determinación de los precios y para que el contrato de venta se otorgue en condiciones que no sean desventajosas para el fondo en relación con otras opciones de mercado.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La revelación de las transacciones señaladas en el párrafo anterior debe realizarse mediante un Comunicado de Hecho Relevante, en el plazo y forma establecidos en la normativa que regula esta materia."

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales C. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marenco) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) U. Cerna B. Secretario. (F) **URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M 3984 – M 72736 – Valor C$ 95.00

FRANCISCO ERWIN RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de PHARM-INTER SPRL de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NESTINOR

Para proteger:
Clase: 5
PILDORA DEL DIA SIGUIENTE PARA EVITAR EMBARAZOS NO DESEADOS DESPUES DE RELACIONES SEXUALES NO PROTEGIDAS. PRINCIPIO ACTIVO: LEVONORGESTREL (HORMONA).

Presentada: quince de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001251. Managua, veintidos de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3985 – M 66419 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AR-043-2015 **Tipo:** AUDIOVISUAL
Número de Expediente: 2015-0000145
Libro IV de Inscripciones de Audivisuales y Radiofonicas
Tomo: II, Folio: 43
Autor: Marta Helena Leclair Zeledón
Título: "JUAN GRILLO"
Fecha de Presentado: 20 de Agosto, del 2015

A Nombre de	**Particularidad**
Luis Enrique Mejia Godoy	Musicalización
Marta Helena Leclair Zeledón	Solicitante
Marta Helena Leclair Zeledón	Titular Derechos Patrimoniales
Marta Helena Leclair Zeledón	Guionista
Marta Helena Leclair Zeledón	Productor
Marta Helena Leclair Zeledón	Realizador(a)

Descripción:
Consiste en una Obra Audiovisual que contiene como trama la historia cuando el gigante Macho Malo amenaza el pueblo de Maizgalpa, el joven héroe Juan Grillo emprende el camino para romper el hechizo que ha sido arrojado sobre su pueblo. Corto Metraje, Infantil.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinte de Agosto del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M 3986 – M 66386 – Valor C$ 95.00

ELIEZER ISNAR CERDA MORAGA, Apoderado (a) de SUNLINE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA "SINTER, S.A." de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

MUNDO CERAMICA

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Distribuidor de Materiales para Construcción y materiales interiores para el hogar, Materiales Eléctricos, Laboratorios, Médicos.

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil quince

Presentada: catorce de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001245. Managua, catorce de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3987 – M 72746 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEBIVOLOL

Para proteger:
Clase: 5
Productos Farmacéuticos y Medicinales especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

vaginales, drogas antifertilidad y lúteo litícos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002812. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3988 – M 72746 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo litícos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-002810. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3989 – M 72746 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTOLAC

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo litícos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada veintiocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002811. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3990 – M 72746 – Valor C$ 95.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2015-000101
(22) Fecha de presentación: 03/08/2015
(71) Solicitante:
Nombre: PURDUE PHARMA L.P.
Dirección: One Stamford Forum, Stamford, CT 06901 (US).
Inventor(es):
DEBORA GUIDO y HAIYONG HUGH HUANG
(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)
Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 05/02/2013
(31) Número : 61/761,055
(54) Nombre de la invención:
FORMULACIONES FARMACÉUTICAS RESISTENTES A LA MANIPULACIÓN INDEBIDA
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 9/22; A61K 49/00; A61K 31/485.

(57) Resumen :
Se da a conocer en determinadas reivindicaciones una forma de dosificación oral sólida que comprende un agente gelificante termolábil; un estabilizador térmico; un fármaco que puede ser objeto de abuso.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 14 de Agosto de 2015. Registrador.

Reg. M 3991 – M 72745 – Valor C$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de COSMETICS & CO., INC. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 070106, 070502, 270501, 270506, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 3
Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
Clase: 35
Servicios de venta al menor y al por mayor en comercios, venta al menor a través de redes mundiales de informática de productos de perfumería y cosmética de todo tipo, de gafas de sol, de productos de joyería y bisutería, relojes, bolsos, carteras y productos de piel, de ropa, calzado y sombrerería; importación-exportación, representaciones comerciales y de ventas y exclusivas, servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicias, servicios de gestión y administración comercial, trabajos de oficina, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; trabajos de oficina.

Presentada: siete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002499. Managua, nueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3992 – M 72745 – Valor C$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Cosmetics & Co., Inc. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 050104, 050105, 260401, 270501, 270508, 290106 y 290108

Para proteger:
Clase: 3
Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.
Clase: 35
Servicios de venta al menor y al por mayor en comercios, venta al menor a través de redes mundiales de informática de productos de perfumería y cosmética de todo tipo, bolsos, carteras y productos de piel, importación-exportación, representaciones comerciales y de ventas y exclusivas, servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicias, servicios de gestión y administración comercial, trabajos de oficina, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; trabajos de oficina.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002819. Managua, treinta de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 4068 – M. 73055 – Valor C$ 435.00

IVAN SALVADOR QUANT RUIZ, Apoderado (a) de ESPINOSA, ROBLETO, QUANT Y CIA. LTDA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Oriental King

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 43
SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003121. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 4069 – M. 73111 – Valor C$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Super-Q

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020500
Para proteger:
Clase: 5
DESIFECTANTES, FUNGICIDAS, VENENOS, ANTISEPTICOS, PREPARACIONES PARA PURIFICAR EL AIRE, PREPARACIONES PARA LA DESODORIZACION DEL AIRE Y DETERGENTE PARA USO MEDICO.

Presentada: once de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002965. Managua, doce de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 4070 – M. 4245988 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 25 Internacional, Exp. 2014-004482, a favor de K-Swiss Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110115 Folio 190, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 4071 – M. 0803113 – Valor C$ 435.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de ACE Limited de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

asegurado con

Descripción y Clasificación de Viena: 270524
Para proteger:
Clase: 36
SERVICIOS DE SEGUROS.

Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002288. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 4072 – M. 0803326 – Valor C$ 435.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de ACE Limited de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

insured.

Descripción y Clasificación de Viena: 270524
Para proteger:
Clase: 36
SERVICIOS DE SEGUROS, A SABER: SEGURO DE PROPIEDAD Y ACCIDENTES Y SUSCRIPCION DE REASEGURO, SERVICIOS DE MANEJO DE RECLAMOS Y CONTROL DE PERDIDA, Y SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS, A SABER, GARANTIA FINANCIERA Y SUSCRIPCION DE ASEGURAMIENTO DE FIANZA, GARANTIA HIPOTECARIA Y SUSCRIPCION DEL ASEGURAMIENTO DE LA GARANTIA, Y SERVICIOS DE GESTION DE RIESGOS FINANCIEROS, A SABER, COBERTURA DE PERMUTAS POR INCUMPLIMIENTO CREDITICIO, ESTRUCTURAS DE RIESGO FINITAS Y OTROS DERIVADOS FINANCIEROS Y PRODUCTOS DE PROTECCION DE BALANCE; SERVICIOS DE SUSCRIPCION DE SEGURO EN: CAMPOS DE AUTOMOVILES, CASAS, CONDOMINIOS. VACACIONES, ALQUILER DE PROPIEDAD, COLECCIONES VALIOSAS Y SEGUROS DE PARAGUA PERSONAL.

Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001933. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 4073 – M. 1886262 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASCAN, clase 31 Internacional, Exp. 2013-003988, a favor de CARGILL INCORPORATED, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110684 Folio 215, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

ASCAN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 4074 – M. 1886262 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 9 Internacional, Exp. 2014-001036,-a favor de Keysight Technologies, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110182 Folio 5, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 4075 – M. 1886262 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios WE2 Y Diseño, clases 35, 38 y 42 Internacional, Exp. 2014-002130, a favor de LETS GOWEX, S.A., de España, bajo el No. 2015110686 Folio 217, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 4076 – M. 1886009 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio M, clase 34 Internacional, Exp. 2013-001271, a favor de CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD., de China, bajo el No. 2014105651 Folio 4, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Julio, del 2014. Registrador. Secretario.

Reg. 4077 – M. 1886009 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 12, 18, 25 y 28 Internacional, Exp. 2014-000738, a favor de Volvo Truck Corporation, de Suecia, bajo el No. 2014106943 Folio 242, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4078 – M. 4286446 – Valor C$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2015-000089
(22) Fecha de presentación: 26/06/2015
(71) Solicitante:
Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.
Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.
Inventor(es):
WENSHENG YU, LING TONG, JOSEPH A. KOZLOWSKI, OLEG SELYUTIN, LEI CHEN, JAE-HUN KIM, DEYOU SHA, RAZIA RIZVI, BANDARPALLE SHANKAR, BIN HU, BIN ZHONG, DAHAI WANG, JINGLAI HAO, WEI WEI, TAO JI y SHUAI ZAN.
(74) Representante / Apoderado(a) Especial
Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de China
(32) Fecha: 16/01/2013
(31) Número: PCT/CN2013/000038
(54) Nombre de la invención:
COMPUESTOS TETRACÍCLICOS SUSTITUIDOS CON HETEROCICLO Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VÍRICAS.
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 489/04; C07D 409/14; A61K 31/5365; A61P 31/14.

(57) Resumen:
La presente invención se refiere a nuevos compuestos Tetracíclicos Sustituidos con Heterociclo de Fórmula (I): y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, en la que A, A^1, R^2, R^3, R^4 y R^5 son como se han definido en el presente documento. La presente invención también se refiere a composiciones que comprenden al menos un Compuesto Tetracíclico Sustituidos con Heterociclo, y métodos de uso de los compuestos Tetracíclicos Sustituidos con Heterociclo para tratar o prevenir la infección por el VHC en un paciente.

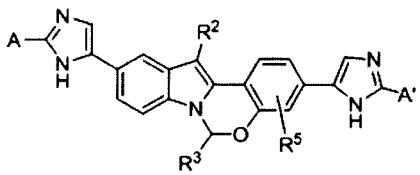

(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 16 de Julio de 2015. Registrador.

Reg. 4079 – M. 4286443 – Valor C$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2014-000130
(22) Fecha de presentación: 14/11/2014
(71) Solicitante:
Nombre: NOVARTIS AG
Dirección : Lichtstrasse 35, CH-4056 Basel, Suiza.
Inventor(es):
STEPHANIE KAY DODD, PASCAL FURET, ROBERT MARTIN GROTZFELD, DARRYL BRYNLEY JONES, PAUL MANLEY, ANDREAS MARZINZIK, XAVIER FRANCOIS ANDRE PELLE, BAHAA SALEM, JOSEPH SCHOEPFER y WOLFGANG JAHNKE.
(74) Representante / Apoderado(a) Especial
Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 15/05/2012 y 15/03/2013
(31) Número: 61/647,174 y 61/790,967
(54) Nombre de la invención:
(DERIVADOS DE BENZAMIDA PARA LA INHIBICIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ABL1, ABL2 Y BCR-ABL1.
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 401/14; C07D 401/04; C07D 403/10; C07D 213/82; A61K 31/4439; A61P 35/00.

(57) Resumen:
La presente invención se refiere a los compuestos de la fórmula (I), en donde Y, Y_1, R_1, R_2, R_3 y R_4 se definen en la Breve Descripción de la Invención; capaces de inhibir la actividad de BCR-ABLl y los mutantes de los mismos. La invención proporciona además un proceso para la preparación de los compuestos de la invención, las preparaciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos, y a los métodos para utilizar tales compuestos en el tratamiento de cánceres.

(I)

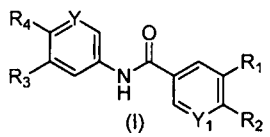

(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 30 de Enero de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 4080 – M. 4286442 – Valor C$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2015-000058
(22) Fecha de presentación: 24/04/2015
(71) Solicitante:
Nombre: IV CONSULT B.V. Y/O IV-INFRA B.V.
Dirección: Noordhoek 37, NL - 3351 LD Papendrecht Países Bajos.
Inventor(es):
PETRUS VAN KERCHOVE
(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)
Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Países Bajos
(32) Fecha: 26/10/2012
(31) Número: 2009702
(54) Nombre de la invención:
METODO PARA PROPORCIONAR UN REVESTIMIENTO DE OBTURACIÓN PARA UNA COMPUERTA SUBACUÁTICA.
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
E02B 7/28; E02B 7/54.
(57) Resumen:
La presente invención se refiere a un método para proporcionar un revestimiento de obturación (210) para una compuerta subacuática (102), en la que un revestimiento de obturación (210) se coloca en una superficie (220) elegida de la primera superficie (460) y de la segunda superficie (220) en una ubicación donde en la segunda posición de la compuerta (102) la primera superficie (460) sella contra la segunda superficie (220) a través del revestimiento de obturación (210). Según la invención, el revestimiento de obturación (210) se proporciona al sujetarse losas de obturación (300) adyacentes, y el uso de elementos de fijación (303) para fijar las losas de obturación (300), mientras se encuentran sujetas entre sí.

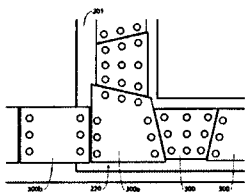

Fig. 7

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 07 de Agosto de 2015. Registrador.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. M 6271 - M. 63656 - Valor C$ 285.00

CERTIFICACION

El Suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMl- 011-01 JUL30-2014 aprobada en sesión ordinaria No. 09-2014 de fecha treinta de Julio del año dos mil catorce.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Resolución No. CD-CONAMI-011-01JUL30-2014
De fecha 30 de Julio de 2014
CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

AUTORIZACION DE REGISTRO A LA SOCIEDAD COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA (CAFINSA), EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM, COMO INSTITUCION DE MICROFINANZAS.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 769 "Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas" publicada en La Gaceta Diario Oficial, numero 128 de fecha 11 de Julio de 2011, la **SOCIEDAD COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA (CAFINSA),** solicitó a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) su registro en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI, como una Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas, de carácter voluntario, para optar a los beneficios establecidos en la referida Ley.

II

Que la condición de IFIM voluntaria al momento de la solicitud de Registro de la **SOCIEDAD COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA (CAFINSA),** fue autorizada considerando que la entidad contaba con un Patrimonio o Capital Social menor a los 4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil córdobas), establecidos por la Ley y contaba con un índice de cartera de microcrédito equivalente al 88.46%, no cumpliendo con uno de los requisitos establecidos por la Ley, para las Instituciones de Microfinanzas.

III

Que el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), mediante Resolución CD-CONAMI-006-04FEB27-2013, de fecha 27 de Febrero de 2013, autorizó el Registro de la **SOCIEDAD COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA (CAFINSA)** en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI, como una Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas.

IV

Que mediante revisión de los Estados Financieros presentados por CAFINSA, de fecha 31 de Diciembre de 2013, la CONAMI ha comprobado que la **SOCIEDAD COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA (CAFINSA),** ha alcanzado el patrimonio o capital social mínimo establecido por la Ley 769, para las Instituciones de Microfinanzas (IMF) y su cartera de microcrédito con relación a los activos totales continua representando más del 50%, con lo cual cumple con los requisitos establecidos en la Ley para ser una Institución de Microfinanzas (IMF).

V

Que el artículo 14, del Reglamento del Registro Nacional de IFIM, aprobado mediante Resolución Administrativa PE-056-05-2013, establece que el cambio de categoría de carácter general de una IFIM a una Institución de Microfinanzas (IMF) en los términos señalados en la Ley, implica la modificación del asiento registral de aquélla, y para la modificación del asiento de la IFIM que cambia de categoría a IMF, se debe inscribir nuevamente la Resolución de autorización como IMF, emitida por el Consejo Directivo.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", y con base en los considerando antes señalados,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese el Registro de la **SOCIEDAD COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA (CAFINSA)** en el Registro Nacional de IFIM, como Institución de Microfinanzas (IMF) para que efectué todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas".

SEGUNDO: Realícese el cambio de Categoría de la **SOCIEDAD COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA (CAFINSA)** en el Libro de Registro Nacional de IFIM.

TERCERO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Jim del Socorro Madriz López, Presidente, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente. **(f) Alvaro José Contreras, Secretario.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 6371 – M. 64777 – Valor C$ 725.00

CERTIFICACION DE ACTA NUMERO DOS (2). Yo **Roger Abel Reyes Barrera**, abogado y notario Público de la república de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la labor del notariado por un quinquenio que expirará el día veintidós de enero del año dos mil diecisiete, CERTIFICO la presente acta que en sus partes conducentes reza así: **ACTA NUMERO DOS SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Jinotepe a la una de la tarde del día doce de agosto del año dos mil quince. Reunidos en las oficinas de la sociedad mercantil HOTEL SONRISA S.A, ubicada en esta ciudad, nos encontramos reunidos los socios accionistas de HOTEL SONRISA S.A., los socios: **PHILIPPE RENE VEYRAT**, Identificado con cedula de Residencia Nicaragüense Numero C 00021278 (letra C, cero, cero, cero, dos, uno, dos, siete, ocho) por si dueño del CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES, (50%), y **SALVADORA DE JESUS SOLIS URTECHO,** ama de casa, identificada con cedula ciudadana numero 001-251259-0063X (cero, cero, uno, guion, dos, cinco, uno, dos, cinco, nueve, guion, cero, cero, seis, tres, letra X) por si dueña del cincuenta por ciento de las acciones (50%); ambos mayores de edad, casados entre sí y con domicilio en esta ciudad, con lo que se encuentra representado el CIEN POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL SOCIAL y por lo tanto existe quórum legal, por estar presentes la totalidad de las accionistas suscritas y pagadas, esta Asamblea General Extraordinaria designa al socio: **PHILIPPE RENE VEYRAT**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, según escritura pública numero número ochenta y nueve (89), CONSTITUCION DESOCIEDAD ANONIMA Y SUS

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ESTATUTOS, Elaborado en esta ciudad a las tres de la tarde del veintiséis de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del suscrito Notario Roger Abel Reyes Barrera, y que se encuentra debidamente inscrita bajo Número: nueve mil seiscientos noventa y tres (9,693), Paginas: Doscientos cincuenta y tres (253)Tomo: Noventa y Dos (92), Libro segundo de sociedades del Registro Público de Carazo. para que presida la presente sesión asistida por la secretaria de la Junta Directiva, designado para esta sesión a la socio y secretaria **SALVADORA DE JESUS SOLIS URTECHO,** por lo que se declara abierta la presente sesión y procede a leer el único punto de agenda: Disolver y Liquidar la sociedad HOTEL SONRISA S.A, cuya denominación en forma abreviada es HS S.A., expone el presidente y dice: que debido a que la sociedad nunca opero, ni presto ningún tipo de servicio, ni tuvo ningún tipo de ingreso, quedando únicamente el capital social inicial que es de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C$ 50,000.00), y que por lo tanto ya no tiene sentido que se encuentre inscrita, después de haber expuesto los motivos el porqué de la disolución y liquidación de la mencionada sociedad, discutimos el único punto de agenda y por unanimidad de todos los presentes hemos acordado lo siguiente: **PRIMERO**: Disolver y Liquidar anticipadamente la sociedad HOTEL SONRISA S.A, cuya denominación en forma abreviada es HS S.A. de conformidad con lo estipulado en el articulo doscientos sesenta y nueve, (Arto. 269) inciso seis (6) y articulo doscientos sesenta y dos (262) inciso uno (1), ambos del Código de Comercio Vigente de la República de Nicaragua, estando la Sociedad debidamente constituida y organizada de conformidad con la leyes Mercantiles de la República de Nicaragua, inscrita bajo el Número: nueve mil seiscientos noventa y tres (9,693), Paginas: Doscientos cincuenta y tres (253)Tomo: Noventa y Dos (92), Libro segundo de sociedades y mercantil del Registro Público de Carazo.- SEGUNDO: A estos efectos se tuvo a la vista el BALANCE GENERAL al veintisiete de enero del año dos mil quince, ya que en el tiempo transcurrido de dicha fecha y hasta el día de hoy no ha habido operaciones sociales, según se comprueba con la respectiva certificación emitida por el licenciado Carlos Antonio Castillo Morales, Contador Público Autorizado, identificado con número de Registro 697 (C.P.A), de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, Balance donde refleja la existencia en activos la suma de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS, (C$50,000.00), por lo que esta Junta General Extraordinaria lo aprueba unánimemente.- TERCERO: Que habiéndose revisado contablemente el referido Balance se concluye que la sociedad tiene acumulado un monto disponible de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS, lo que demuestra vehemente que no será necesario designar liquidadores puesto que a esta fecha no se cuenta con bienes que liquidar, ni otros activos que recuperar, ni activos de otra naturaleza, y que únicamente se tiene un patrimonio de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS, por lo que se resuelve por esta Junta General no nombrar liquidadores, de la sociedad debido a que no es necesario y se resuelve a la distribución del único activo de la sociedad consistente en la mencionada cantidad de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS, (C$50.000.00), el cual implica la devolución a cada socio accionista de su aporte social, en relación al número de acciones que posee.- CUARTO: En esta mismo sesión se recibieron los libros legales, papeles, fondos y haberes de la sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma.- QUINTO: Siendo que la sociedad no tiene deudas pendientes que cancelar ni activos que recuperar ni disponer, a como se ha manifestado en esta sesión y que únicamente existe un activo de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS,(C$50,000.00), según el Balance General referido en esta acta se resuelve proceder a repartir conforme al aporte y pago de acciones de cada socio según el pacto social de la sociedad, en donde se incluye el capital social, de la siguiente manera: 1) La señora **SALVADORA DE JESUS SOLIS URTECHO**, que es dueña del Cincuenta por ciento de las acciones equivalente a cinco acciones cada una con el valor de cinco mil córdobas, para ser el total de Veinticinco Mil Córdobas Netos (C$25,000.00) 2) El señor **PHILIPPE RENE VEYRAT** que es dueño del cincuenta por ciento de las acciones equivalente a veinticinco acciones cada una con el valor de cinco mil córdobas, para ser el total de Veinticinco Mil Córdobas Netos (C$25,000.00). En este acto los socios SALVADORA DE JESUS SOLIS URTECHO, PHILIPPE RENE VEYRAT, manifiestan que han recibido conforme la suma de dinero referida, SEXTO: Los presentes en esta Junta General de Accionista, declaran formalmente, que queda terminada y aprobada la partición, liquidación de la sociedad en la forma antes referida, no habiendo entre los socios ni para con la sociedad ningún reclamo, derecho ni objeción que presentarse.- SEPTIMO: En consecuencia declaran DISUELTA Y LIQUIDADA LA SOCIEDAD HOTEL SONRISA S.A, cuya denominación en forma abreviada es HS .S.A., y aprobados todos los actos administración que se han llevado hasta el día de hoy y aprobados así mismo todos los actos de liquidación contenidos en esta acta, que han sido puestos al conocimiento de esta Junta General.- OCTAVO: Se acuerda que los libros legales, papeles y documentos de la sociedad queden de depósito por el termino de ley en la persona del socio **PHILIPPE RENE VEYRAT**, quien estuvo a cargo de la administración social; se delega a la socio **SALVADORA DE JESUS SOLIS URTECHO,** con las facultades amplias y suficientes, para que en nombre y representación de la sociedad **HOTEL SONRISA S.A**, comparezca ante notario público de su elección a otorgar la escritura de **DISOLUCION SOCIAL DE SOCIEDAD ANONIMA** de la presente sociedad y realice todos los trámites necesarios y a la misma vez solicite a la señora Registradora del Departamento de Mercantil de Carazo, la inscripción de la escritura de disolución de la sociedad en mención basando dicha petición en el articulo tres mil novecientos cuarenta y cuatro (Arto. 3.944C) del Código Civil de Nicaragua, Tomo Dos (II) y Articulo cinco (Arto. 5) del Reglamento del Registro Público. Y ante la Administración de renta para cancelación de numero RUC. NOVENO: Se deja constancia que esta sesión se ha realizado con lo establecido en el capítulo IV artículo 15 y articulo décimo octava, inciso A, del pacto social y de sus estatutos. El libramiento de la presente acta será suficiente para la acreditación respectiva, para los fines establecidos en la misma, y para cualquiera de las partes que en ella nominan por lo que servirá para la guarda de sus derechos y de suficiente documento al respecto. Insertan balance de apertura y balance de cierre extendida por el contador Carlos Antonio Castillo Morales el que íntegramente dice: El suscrito Contador Público **CARLOS ANTONIO CASTILLO MORALES,** Autorizado (C.P.A) No. 697, miembro del colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, Certifica y da fe que la sociedad Hotel Sonrisa, S,A. cuyos socios los señores PHILIPPE RENE VEYRAT y SALVADORA DE JESUS SOLIS URTECHO, fue constituida legalmente en escritura pública No. 89, autorizada en la ciudad de Jinotepe a las tres de la tarde del 26 de diciembre del 2014 por el Notario Roger Abel Reyes Barrera, e inscrito bajo No. 9693 páginas 253 a la 261, Tomo 92 libro segundo de sociedades del Registro Público de Carazo, procedí a la revisión de los libros diarios y Mayor de la sociedad, determinado que la sociedad en mención no ha operado desde su constitución por lo que dichos libros no tienen ningún registro contable. Por lo que procedo a realizar balance General de la siguiente Manera: HOTEL SONRISA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

S.A. BALANCE GENERAL DE APERTURA AL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- ACTIVOS: CIRCULANTE EFECTIVO EN CAJA C$50,000.00 CUENTAS POR COBRAR, 0.00, INVENTACIONES 0.00, PAGAS ANTICIPADOS 0.00, TOTAL ACTIVO CIRCULANTE FIJO: C$50,000.00, MOVILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 0.00 EQUIPO DE TRANSPORTE 0.00 TERRENOS 0.00 EDIFICIOS 0.00 DEPRECIACION ACUMULADA DE ACTIVOS FIJOS0.00 TOTAL ACTIVO FIJO 0.00 TOTAL ACTIVOS: C$50,000.00, PASIVOS : CIRCUALNTE: PROVEEDORES 0.00 CUENTA DOCUMENTOS FINANCIEROS POR PAGAR 0.00 GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR 0.00, PRESTAMOS POR PAGAR 0.00, RETENCION E IMPUESTOS POR PAGAR 0.00, TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES FIJOS 0.00 PRESTAMOS FINANCIEROS L. P 0.00 TOTAL PASIVOS FIJOS 0.00, TOTAL PASIVOS 0.00, CAPITAL CONTABLE: CAPITAL SOCIAL 0.00. PHILIPPE RENE VEYRAT: C$ 25,00.00; SALVADORA DE JESUS SOLIS URTECHO: C$ 25,000.00, TOTAL CAPITAL 50,000.00, hay una firma ilegible CARLOS ANTONIO CASTILLO MORALES, Contador Público autorizado con número de Registro 697 (C.P.A), HAY UN SELLO CIRCULAR QUE SE LEE CARLOS ANTONIO CASTILLO MORALES, CONTADOR PUBLICO AURORIZADO, REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL. No. 697. - BALANCE GENERAL DE CIERRE AL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- ACTIVOS: CIRCULANTE EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS C$ 0.00 CUENTAS POR COBRAR, 0.00 , INVENTACIONES 0.00, PAGAS ANTICIPADOS 0.00, TOTAL ACTIVO CIRCULANTE FIJO: C$0.00, MOVILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 0.00 EQUIPO DE TRANSPORTE 0.00 TERRENOS 0.00 EDIFICIOS 0.00 DEPRECIACION ACUMULADA DE ACTIVOS FIJOS 0.00 TOTAL ACTIVO FIJO 0.00 TOTAL ACTIVOS: 0.00, PASIVOS: CIRCUALNTE: PROVEEDORES 0.00 CUENTAS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS POR PAGAR 0.00 GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR 0.00, PRESTAMOS POR PAGAR 0.00, RETENCION E IMPUESTOS POR PAGAR 0.00, TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES FIJOS 0.00 PRETAMOS FINANCIEROS L. P 0.00 TOTAL PASIVOS FIJOS 0.00, TOTAL PASIVOS 0.00, CAPITAL CONTABLE: CAPITAL SOCIAL 50,000 PHILIPPE RENE VEYRAT: C$ 25,00.00; SALVADORA DE JESUS SOLIS URTECHO: C$ 25,000.00, TOTAL CAPITAL 50,000.00. TOTAL CAPITAL 0.00 TOTAL PASIVO + CAPITAL 0.00, hay una firma ilegibles y uno legible elaborado CARLOS ANTONIO CASTILLO MORALES, Contador Público autorizado con número de Registro 697 (C.P.A), HAY UN SELLO CIRCULAR QUE SE LEE CARLOS ANTONIO CASTILLO MORALES, CONTADOR PUBLICO AURORIZADO, REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL. No. 697.- No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión, se hace constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos y se da por cerrada la sesión. En la ciudad de Jinotepe - Carazo a las dos de la tarde del doce de agosto del año dos mil quince.- (F) LEGIBLE.- SALVADORA DE JESUS SOLIS URTECHO. (F) PHILIPPE RENE VEYRAT.- Es conforme con su original con lo que coteje con el libro de acta de dicha sociedad el que fue debidamente cotejado. Libro la presente certificación, en la ciudad de Jinotepe Carazo, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día doce de agosto del año dos mil quince. (F) **LIC. ROGER ABEL REYES BARRERA,** ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 6455 – M. 73559 – Valor C$ 435.00

EDICTO

EXP 0305-0444-CV.-
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA.- VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LAS TRES Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE.-

Vista la presente solicitud de **DECLARATORIA DE HEREDEROS,** promovida por el Licenciado: RODOLFO JOSE LATINO LOPEZ, Apoderado General Judicial del señor: **LUIS SALVADOR AMBOTA NAMOYURE,** conocido también como: LUIS AMBOTA NAMOYURE, de todos los bienes, derechos y acciones que dejaran sus MADRE: **CARLOTA NAMOYURE ALEJOS (Q.E.P.D.) conocido también como: CARLOTA NAMOYURE.** Admítase y tramítese de conformidad con los artos. 1001 C, y 741 Pr., con la debida intervención a la Procuraduría de Justicia de esta ciudad.- Publíquese EDICTO de ley **en un diario de circulación nacional** y fíjese en la tabla de avisos. Oponerse en el término de ley.- Notifíquese.- (F) ILEGIBLE.- JUEZ.- (F) MSAVILEZ.- SRIA.- Es conforme con su original. Masaya, veintinueve de junio del año dos mil quince.-

(f) Dr. JAIRO RAMON PEREZ MADRIGAL. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA. (F) MARTHA SORAYA AVILEZ. SECRETARIA JUDICIAL.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP7037 – M.62497 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 374, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHIAN MARIEL LIZANO GADEA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-140293-0010T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. TP7038 – M.62546 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314 , tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDWIN ELIÉZER MÉNDEZ ARIAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-120293-0007Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7039 – M.62500 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 374, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YERIS KARINA CRUZ HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 452-240192-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7040 – M. 4220248– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 288 , tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEX DUVIER ACEVEDO CARBALLO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-080391-0011W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7041 – M. 62633 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 484, Folio 484, Tomo VII, Managua 3 de julio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Alta Especialidad en Medicina Cirugía Articular,** a probada por el Consejo Universitario a favor de:

ALEX RAMÓN GUTIÉRREZ CRUZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 324-040478-0000V, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas , cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP7042 – M.62594– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 317 , tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDUARDO ALBERTO OROZCO OROZCO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-230993-0036K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7043 – M.62671 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 189, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARIEL JOSÉ JIRÓN MEJÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160382-0031K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Danza**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7044 – M.62668 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 124 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HENRY JAVIER CENTENO FUNES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-021079-0022G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Danza.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7031 – M. 71512 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 262, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XIOMARA ELIETTE ARCIA CELIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7045 – M.62612 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 360, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRYAN ANTONIO JARQUÍN AGUIRRE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-170693-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7046 – M. 62450 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 41, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ THOMÁS PERALTA PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Biología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7047 – M. 62452 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 20, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XOCHILT MARISSELA SABALLOS MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Biología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 08 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7048 – M. 62485 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 351, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISELA YELIPCIA CORONADO ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mencione Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 30 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7049 – M. 62518 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 219, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MANUELA MERCEDES GUERRERO GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M Carrion M."

Es conforme. León, 20 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7050 – M. 62516 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 325, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RIDEN DEL CARMEN CERDA OJEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian."

Es conforme. León, 25 de enero de 2007. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7051 – M. 62529 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 336, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA ELENA REYES LEÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7052 – M. 62527 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 209, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VERÓNICA AZUCENA CHÁVEZ ESQUIVEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turística,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 02 de junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7053 – M.62631 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 393, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA REBECA JUÁREZ CONRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 30 de julio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7054 – M. 62775 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 57, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANIELKA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V.E. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 30 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7055 – M. 62673 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 138, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LILLIAM DAYANNA CALDERÓN SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 03 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7056 – M. 62597 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 382, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARLEN AZUCENA ZEPEDA RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 17 de julio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7057 – M. 62660– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 186, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YENY ESTERH TERCERO ORDÓNES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. León, 15 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7058 – M. 62558– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 12, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVISS ZULEMA CAJINA RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia M. Carrion M."

Es conforme. León, 05 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7059 – M. 62687 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 03, Partida 3,955, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JAVIER BUSTAMANTE MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le extiende el Título de **Licenciado en Derecho"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.El Vicerrector e la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente -UDO.

Reg. TP7060 – M. 62712 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 87, Partida 3,926, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CLAUDIA DALILA ZAVALA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.El Vice-Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente -UDO.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 10, Partida 954, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Postgrados, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CLAUDIA DALILA ZAVALA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas Por Tanto le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Farmacéutica** Impartido en el período comprendido del 30 de agosto al 18 de octubre del 2014 con una duración de 150 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente -UDO.

Reg. 7061 – M 62635 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitidos por la Universidad Juan Pablo II se inscribió, mediante, Tomo II, Folio: 011, Acta No. 27, Partida 104, el Título a nombre de:

CARLOS EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ, Quien se identifica con Cédula de Identidad número **616-151292-0004D** que habiendo cumpliendo con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con mención en Filosofía y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Humanidades con mención en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Presidente, Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. 7062 – M 62697 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitidos por la Universidad Juan Pablo II se inscribió, mediante, Tomo II, Folio: 010, Acta No. 24, Partida 101, el Título a nombre de:

AURELIO BAYARDO LÓPEZ RAMÍREZ, Quien se identifica con Cédula de Identidad número **281-291189-0000N** que habiendo cumpliendo con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con mención en Filosofía y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Humanidades con mención en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Presidente, Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. 7063 – M 62639 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitidos por la Universidad Juan Pablo II se inscribió, mediante, Tomo II, Folio: 007, Acta No. 13, Partida 90, el Título a nombre de:

CRISTÓBAL MEDARDO GATICA RÍOS, Quien se identifica con Cédula de Identidad número **604-300792-0000Q** que habiendo cumpliendo con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con mención en Filosofía y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Humanidades con mención en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Presidente, Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP7064 – M. 62550 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 359, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FÉLIX ANTONIO ZAPATA MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Didáctica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7065 – M.62572 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 391, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King **POR CUANTO:**

KAREN JUSET DIAZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de abril del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortez Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Fatima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once días de abril del dos mil quince. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP7066 – M. 62573 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 400, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King **POR CUANTO:**

MEYLING ELIETH REYES ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de abril del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortez Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Fatima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once días de abril del dos mil quince. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. TP7067 – M. 629663 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 032, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JANETTE DEL SOCORRO ESPINAL RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Profesora de Educación media en Psicopedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7068 – M. 62586 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 556, Página No. 279, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YANIXIA IVETH MENESES SUÁREZ, natural de Bonanza, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 272, página No 136, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YANIXIA IVETH MENESES SUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP7069 – M. 62582– Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 576, Partida No. 289, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JESSENIA NOHEMÍ URBINA RIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admision..

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 428, página No 214, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JESSENIA NOHEMÍ URBINA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP7070 – M. 62511 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 580, Pártida No. 291, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

FERNANDO EFRAÍN PADILLA DÁVILA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admision, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admision.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 432, página No 216, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

FERNANDO EFRAÍN PADILLA DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg.TP7071 M. 62489 Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica que bajo el Nº: 086, Pagina: 037, Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCO GERARDO GARCÍA ARGEÑAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Agosto del dos mil quince. Rector de la Universidad, Lic. Msc. José Gabriel Gámez Hernández, Secretaria General, Lic. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oscar Villagras Mena, Director del Departamento de Registro, UNADENIC.

Reg.TP7072 M. 62491 Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica que bajo el Nº: 085, Pagina: 036, Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GLORIA ISABEL GARCÍA ARGEÑAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Agosto del dos mil quince. Rector de la Universidad, Lic. Msc. José Gabriel Gámez Hernández, Secretaria General, Lic. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oscar Villagras Mena, Director del Departamento de Registro, UNADENIC.

Reg. TP7073 – M. 62594/62605 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARISOL DEL CARMEN ARVIZÚ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-160185-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 240, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARISOL DEL CARMEN ARVIZÚ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-160185-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7074 – M. 62561 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 451, tomo I, del Libro de Registro de Título de Centro Universitario Regional de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

IRIS NOELIA CAJINA RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Nivea González R".

Es conforme, Managua, 25 de octubre de 2007. (f) Director.

Reg. TP7075 – M. 62552 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 306, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LESBIA JEANNETTE HERRERA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. (f) Directora.

Reg. TP7076 – M. 61960 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Folio Número 28 Partida 026 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

JEAN LOUIS TENORIO CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil doce.

Es conforme, Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP7077 – M. 62644 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 538, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOHNNY ADOLFO SOMOZA BRAVO. Natural de El Almendro, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP7078 – M. 62601 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 086, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

CABALLERO CHAVARRIA KAREN ZULEMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP7079 – M. 62493 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página veintiséis, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Cantables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

MARÍA ANGEL HERNÁNDEZ MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administración y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Mélendez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, veintitrés de julio del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP7080 – M. 62507 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5537, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KAREN SUGEY RAMÍREZ DÍAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7081 – M.61477 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1363, Página 282, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BYRON DE LOS ANGELES HERRERA ROBLE. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hrenandez.

Es conforme, Managua, veintiséis de mayo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP7082- M.- 61465 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 100 en el folio 100, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 100. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA MARTHA PEREIRA JUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registrado con el número 100, Folio 100, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de Julio del año 2011." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de julio del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Arguello Castillo Coordinadora de Registro Académico.

Reg. TP 7083- M.- 62639 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX del Departamento de Registro Académico rola con el número 148, en el folio 148, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 148. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

YULIANA REGINA HERNÁNDEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 148, Folio 148, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once de julio del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 7084- M.- 62720 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV del Departamento de Registro Académico rola con el número 080, en el folio 080, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 080. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

AMALIA ROSAURA DELGADILLO BOEDECKER, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Negocios Internacionales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 080, Folio 080, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de agosto del año 2014". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de agosto del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, quince de agosto del año dos mil catorce. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 7087 – M. 62941 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ RUGAMA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 321-120393-0003B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Francés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 7088 – M. 62146 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 184, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA VALENTINA MIRANDA GRILLO. Natural de Nicaragua

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

con cédula de identidad 291-140271-0003W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención Educación Especial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 7089 – M. 62909 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 361, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XOCHILT DE LOS ÁNGELES SELVA AGUIRRE. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250790-0008M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

TP 7090 – M. 62849 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAÚL DE LA CONCEPCIÓN OBREGÓN MORALES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-071247-0026J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Psicología Clínica y de la Salud**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

TP 7091 – M. 63021 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 319, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MYRIAM JOSÉ MORA CÓRDOBA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-081075-0020P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 7092 – M. 62969 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILVIAN TÉLLEZ BLANDÓN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-130981-0103B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 7093 – M. 62960 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 344, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRINA KATIA CANO FLORES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 888-300690-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 7094 – M. 62949 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 426, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN PABLO ANDINO GUILLÉN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-151090-0020X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 7095 – M. 62911 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 368, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XAVIERA DE LOS ANDES RIVERALAINEZ RÍOS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-1120390-0024A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 7096 – M. 62900 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2586, Página 146, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANAIS INDIANA NÚÑEZ FOURNIER. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de septiembre del año catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN (A.I)

Reg. TP 7097 – M. 62966 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2413, Página 128, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEYLIN ESCARLETH MENDOZA ZEPEDA. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de mayo del año quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN (A.I)

Reg. TP 7098 – M. 62807 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 491, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER MIRANDA FARGAS. Natural de: Camoapa, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP 7099 – M. 62954 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1468.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

CRISTHIAM MARÍA BRENES DÍAZ. Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0413, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

CRISTHIAM MARÍA BRENES DÍAZ. Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP 7100 – M. 62783 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 19, Página 162, Tomo III, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA EDEN ESPINAL TORRES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Libro de reposiciones Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 7101 – M. 62793 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 297, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLAUDIA JAZMINA OBANDO SOLIS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 7102 – M. 62812 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 781, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SAUL ELIEZER PAVON SEQUEIRA. Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 7103 – M. 62887 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 858, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARISELA DEL SOCORRO PALMA ROBLETO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 7104 – M. 62889 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 861, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA ESPERANZA JARQUIN REYES. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 7105 – M. 62891 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 860, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MILTON HURTADO SEQUEIRA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 7106 – M. 62916 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5601 Acta No. 31 Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GISSEL TATIANA REYES ROJAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org